

Cayhuayna, 06 de julio de 2021

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 595-2021-UNHEVAL-AL, del 01.JUL.2021, remite el Informe N° 144-UNHEVAL/AL/HDOC, de fecha 30.JUN.2021, del Abogado Externo Heedeygeer Dante Oropeza Córdor, quien emite opinión legal respecto a la solicitud de suspensión de trámite de la Resolución N° 1104-2021-UNHEVAL, solicitado por el administrado ERASMO SANTILLÁN OLIVA, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Proveído N° 104-2021-UNHEVAL/SG, de fecha 25 de junio de 2021, la Secretaria General, solicita opinión legal sobre la solicitud presentada por el administrado ERASMO SANTILLÁN OLIVA, sobre suspensión de trámite, adjuntando para tal efecto copia de la notificación mediante Oficio N° 154-2021-UNHEVAL/SG, de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL y precisando que no se le ha notificado la Resolución Rectoral N° 0945-2020.
- 1.2. Que, con escrito de fecha 24 de junio el administrado ERASMO SANTILLÁN OLIVA a la solicitud de suspensión de trámite de la Resolución N° 1104-2021-UNHEVAL, sustenta su escrito en que no se le ha notificado la Resolución Rectoral N° 0945-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, por lo que solicita que se le notifique la referida resolución.

II. ANALISIS:

- 2.1. Que, de los documentos remitidos por Secretaria General se advierte que al administrado ERASMO SANTILLÁN OLIVA, se le ha notificado con el Oficio N° 0154-2021-UNHEVAL/SG, de fecha 17 de junio los siguientes actuados:
 - Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, del 14 de junio de 2021 que consta de seis (06) folios, fotocopios en anverso y reverso.
 - Informe N° 154-2021-UNHEVAL-AL, del 27 de abril de 2021, que consta de trece (13) folios, las primeras doce hojas fotocopios en anverso y reverso y la última hoja fotocopios solamente en el anverso.
- 2.2. Del contenido de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, de fecha 14 de junio de 2021, se tiene que los antecedentes de la Resolución son doscientos setenta y cinco (275) folios.
- 2.3. El artículo 24° numeral 24.1° inciso 24.1.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo", regula: "artículo 24°. 24.1°: Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (05) días, a partir de la expedición del acto que se notifique, y deberá contener: 24.1.1 El texto íntegro del acto administrativo, incluyendo su motivación"; en este caso la motivación del acto han sido todos los antecedentes que han dado origen a la emisión de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL; que asimismo debe considerarse lo regulado en el artículo 213° numeral 213.2 último párrafo, expresa: "... En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho a defensa", siendo necesario que la administrada conozca toda la documentación que está dando origen la emisión del acto cuyo inicio de nulidad de oficio se pretende; por lo que corresponde que se le notifique con todo los antecedentes de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL; a efectos de no vulnerar su derecho de defensa.
- 2.4. El artículo 26° numeral 26.1° regula: "26.1. En caso de que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones que se hubiera incurrido sin perjuicio para el administrado"; correspondiendo en este caso que se rehaga la notificación y desde la realización de la misma, se computará el plazo para su absolución.
- 2.5. Del Proveído N° 104-2021-UNHEVAL/SG, de fecha 25 de junio de 2021, se tiene que no se le ha notificado al administrado la Resolución Rectoral N° 0945-2020-UNHEVAL y atendiendo a que viene solicitando la notificación de esta, se deberá cumplir con notificar la misma.
- 2.6. respecto a la petición de la administrado ERASMO SANTILLÁN OLIVA, sobre suspensión de trámite de la Resolución N° 1104-2021-UNHEVAL; al respecto debe precisarse que al ordenarse la notificación de todo lo actuado en la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL y la notificación de la Resolución N° 0945-2020-UNHEVAL; debe resolverse su petición debe estar a lo que se va a resolver respecto a la notificación de los actuados.

III. OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos, OPINA que: mediante Resolución Rectoral emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se disponga:

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución N° 0580-2021-UNHEVAL





- 3.1. Que, se ORDENE, que Secretaria General notifique la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, de fecha 14 de junio de 2021, con todo sus antecedentes, al administrado ERASMO SANTILLÁN OLIVA y también la notificación de la Resolución Rectoral N° 0945-2020-UNHEVAL-CU, con todo sus antecedentes.
- 3.2. QUE, se ESTABLEZCA que el plazo de 05 días para que la administrado ERASMO SANTILLÁN OLIVA, haga valer su derecho, sobre lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, se computará desde la fecha en que se realice la notificación de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL y de la Resolución N° 0945-2020-UNHEVAL, de acuerdo a lo dispuesto en el considerando anterior.
- 3.3. Que, se DISPONGA, que la petición del administrado ERASMO SANTILLÁN OLIVA, sobre SUSPENSIÓN DE TRAMITE DE LA RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1104-2021-UNHEVAL, debe ESTAR a lo dispuesto en los considerandos anteriores.
- 3.4. Que, se NOTIFIQUE la presente resolución juntamente con la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL y la Resolución Rectoral N° 0945-2020-UNHEVAL, al administrado ERASMO SANTILLÁN OLIVA.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído N° 0211-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución rectoral; **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y,**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **ORDENAR** que Secretaria General **NOTIFIQUE** la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, del 14.JUN.2021, con todos sus antecedentes, al administrado ERASMO SANTILLÁN OLIVA, así como también la Resolución Rectoral N° 0945-2020-UNHEVAL, del 30.DIC.2021; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER** que el plazo de 05 días para que el administrado ERASMO SANTILLÁN OLIVA, haga valer su derecho, sobre lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, se computará desde la fecha en que se realice la notificación de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL y de la Resolución Rectoral N° 0945-2020-UNHEVAL, de acuerdo a lo dispuesto en el 1° numeral de la presente resolución; por lo expuesto en los precedentes.
- 3° **DISPONER** que la petición del administrado ERASMO SANTILLÁN OLIVA, sobre suspensión de trámite de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, debe estar a lo dispuesto en el 1° y 2° numeral de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **NOTIFICAR** la presente Resolución conjuntamente con la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, y la Resolución Rectoral N° 0945-2020-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DISPONER** que los demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.



Dr. RENEVALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
AL-OCI
UTransparencia
DIGA URH
OPyP- UC
Interesado Archivo

Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL